



ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2016-MPMC-J/CM

Juanjui, 10 de febrero de 2016

Por cuanto: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ:**

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 003 de la fecha, el segundo pedido de la señora regidora Blanca Margarita Linares Gonzales, "que la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, participe en el programa "TRABAJA PERÚ" con tres proyectos: "Mejoramiento de la Plazuela José Abelardo Quiñones en el Centro Poblado La Merced, distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín"; "Creación del Parque Principal en el sector Santa Rosa de la localidad de Juanjuí, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres-San Martín", "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial del Jirón Loreto C1-C2, Jr. Libertad C1-C2, Psje. Juan Pablo C1-C2, y Psje. Juan de Dios C1-C2, en el Sector Puerto Amberes de la localidad de Juanjuí, distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres-San Martín". Y, de conformidad con lo previsto por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes, en despacho de Alcaldía, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial Sr. José Pérez Silva y la asistencia de los señores (as) Regidores (as) presentes: *Aristides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, Blanca Margarita Linares Gonzales, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Hernández Vargas, Pedro Torres Vásquez, y Sheila Solano Reátegui, y;*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 prescribe que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 2) y 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, corresponde a los regidores formular pedidos y mociones de orden del día, así como realizar actos de fiscalización de la Gestión Municipal;

Y, después del sustento, deliberaciones de los Regidores y puesto a votación, el que tuvo el siguiente resultado: favor tuvo (07) siete votos de los Regidores presentes: *Aristides*



Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, Blanca Margarita Linares Gonzales, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Fernández Vargas, Pedro Torres Vásquez, y Sheila Solano Reátegui, en contra no hubo y ningún voto de abstención, por **mayoría** el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, determina el siguiente ACUERDO, de conformidad con los Art. 9° y 41° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; **SE ACORDÓ:**



Artículo Primero.- APROBAR el segundo pedido.



Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia - OPI, Gerencia de Obras, y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para su implementación y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES
Juanjuí - Región San Martín - Per

Jose Pérez Silva
ALCALDE